

Villa Yacanto, 2 de enero de 2026

## DECRETO N° 001/2026.

### VISTO:

La necesidad de designar al Secretario de Obras públicas y privadas de este Departamento Ejecutivo con el fin de organizar el Estado Municipal tras la modificación de la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Obras Publicas y Privadas de esta Municipalidad.

Que dichas áreas de gobierno integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de sus facultades

### DECRETA

**Art. 1°:** Acéptese la renuncia del Ing. Metrofano, Nicolás DNI N° 40.419.500 como Director General de Obras..

**Art. 2°:** Desígnese al Ing. Metrofano Nicolás DNI N°40.419.500 para ocupar el cargo de Secretario de Obras Publicas y Privadas a partir del 1 de enero de 2026.

**Art. 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**Art. 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese



Moisés Ben  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



FERNANDO MOISO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 29 de abril de 2026

## DECRETO N° 050/2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Vecinales brindar una ayuda económica para cubrir gastos de salud al Sr. CABRAL MAURO EZEQUIEL DNI N° 27.212.313, dado que el mismo no podía afrontar los gastos, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Vecinales considera de importancia estos gastos para la salud del paciente, encontrándose internado en la ciudad de Córdoba y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar el gasto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000,00) el mes de abril del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

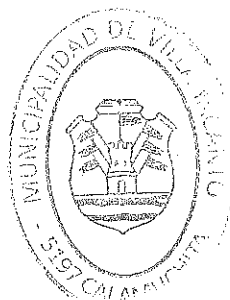
### DECRETA

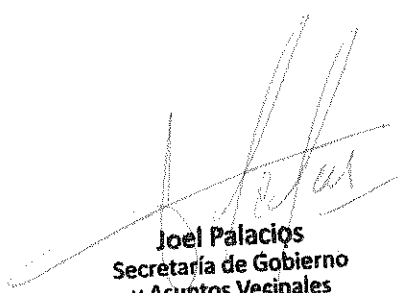
**Art.1º)- OTÓRGUESE** un ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000,00) por el mes de abril del año 2026; al Sr. CABRAL MAURO EZEQUIEL DNI N° 27.212.313.-

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y archívese.

  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



  
Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 29 de abril de 2026.

## DECRETO N° 048/2026

### **VISTO:**

El Convenio de Beca de Capacitación Laboral celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO y el Sr. NIEVAS CARLO ROBERTO DNI N° 12.316.259, en fecha 31/03/2026, en el marco del programa de capacitación en el área de Obras “Pañol/ Mantenimiento/ Maquinista”;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el referido convenio reviste naturaleza de contrato administrativo de carácter precario, celebrado en ejercicio de las potestades propias de la Administración Pública Municipal, orientados exclusivamente a la capacitación de los beneficiarios, sin generar relación de empleo público ni derecho a estabilidad o permanencia;

Que conforme surge de la CLÁUSULA CUARTA de los convenios suscriptos, se estableció expresamente que: “...*LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, consecuentemente el beneficiario no tendrá derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza*”;

Que dicha previsión contractual se encuentra en plena consonancia con los principios que rigen la actividad administrativa, en particular la potestad de autoorganización, dirección y revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en resguardo del interés público;

Que en el marco de un proceso de reorganización integral de los programas de capacitación laboral y de optimización de los recursos humanos y presupuestarios, esta Administración ha resuelto redefinir cupos, contenidos y modalidades de ejecución del área de Obras, lo que torna necesario adecuar los convenios vigentes a las nuevas directrices institucionales;

Que la doctrina y jurisprudencia administrativa son conteste en cuanto a que los programas de becas y capacitación no generan derechos adquiridos, siendo vínculos esencialmente precarios y revocables;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y normativa concordante;

POR ELLO;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

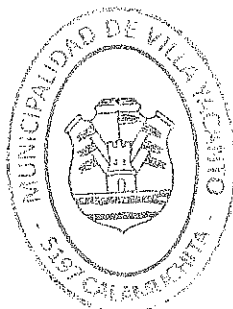
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** RESCÍNDASE, a partir de la fecha del presente, el Convenio de Beca de Capacitación Laboral celebrados con el Sr. Nieves Carlos Roberto, DNI N° 12.316.259, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia derivadas de la reorganización del programa.

**ARTÍCULO 2º:** DÉJASE establecido que la presente rescisión se dispone sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por parte de los beneficiarios, conforme lo expresamente pactado en el convenio suscripto.

**ARTÍCULO 3º:** NOTIFÍQUESE a los interesados, hágase saber y oportunamente archívese.

FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACAJITA



Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacajita



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 27 DE ABRIL de 2026

## Decreto N° 047/2026

### VISTO:

La solicitud formal de la Sra. Ortiz María Brenda D.N.I. N° 45.837.750 para acceder a una beca económica de estudio terciario a distancia.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro:** ACÉPTESE la solicitud de la Sra. Ortiz María Brenda D.N.I. N° 45.837.750 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS Terciario a distancia.

**Art.2do:** OTÓRGUESE el subsidio de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS Terciario a distancia.

**Art 3ro:** DISPÓNGASE la cuenta con C.V.U.4530000800019481550672 como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS Terciario a distancia.

**Art. 4to:** IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

**Art. 5to:** INFÓRMESE a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to:** DESE copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

  
Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 29 de abril de 2026.

## DECRETO N° 049/2026

### VISTO:

El Convenio de Beca de Capacitación Laboral celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO y la Sra. Ruiz Díaz Angelina Nicole DNI N° 47.823.066, en fecha 31/03/2026, en el marco del programa de capacitación en el área de Seguridad “Ojos en Alerta”;

### Y CONSIDERANDO:

Que el referido convenio reviste naturaleza de contratos administrativos de carácter precario, celebrados en ejercicio de las potestades propias de la Administración Pública Municipal, orientados exclusivamente a la capacitación de los beneficiarios, sin generar relación de empleo público ni derecho a estabilidad o permanencia;

Que conforme surge de la CLÁUSULA CUARTA del convenio suscripto, se estableció expresamente que: “...*LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, consecuentemente el beneficiario no tendrá derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza*”;

Que dicha previsión contractual se encuentra en plena consonancia con los principios que rigen la actividad administrativa, en particular la potestad de auto organización, dirección y revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en resguardo del interés público;

Que en el marco de un proceso de reorganización integral de los programas de capacitación laboral y de optimización de los recursos humanos y presupuestarios, esta Administración ha resuelto redefinir cupos, contenidos y modalidades de ejecución del programa “Ojos en Alerta”, lo que torna necesario adecuar los convenios vigentes a las nuevas directrices institucionales;

Que la doctrina y jurisprudencia administrativa son conteste en cuanto a que los programas de becas y capacitación no generan derechos adquiridos, siendo vínculos esencialmente precarios y revocables;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y normativa concordante;

POR ELLO;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

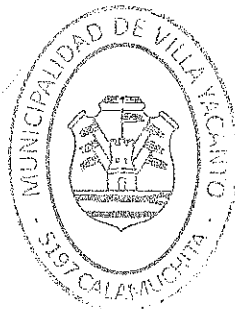
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°:** RESCÍNDASE, a partir de la fecha del presente, el Convenio de Beca de Capacitación Laboral celebrado con la Sra. Ruiz Díaz Angelina Nicole DNI N° 47.823.066, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia derivadas de la reorganización del programa.

**ARTÍCULO 2º:** DÉJASE establecido que la presente rescisión se dispone sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por parte de los beneficiarios, conforme lo expresamente pactado en el convenio suscripto.

**ARTÍCULO 3º:** NOTIFÍQUESE a los interesados, hágase saber y oportunamente archívese.

FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



*Joel Palacios*  
Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 27 de abril de 2026

## Decreto N° 046/2026

### VISTO:

La solicitud formal de la Sra. AYLÉN RAMÍREZ D.N.I. 31.825.711 para acceder a una beca económica de estudios universitaria a distancia.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que el Art. 40º inciso "c" del Estatuto del Empleado Municipal prevé el acceso a la adjudicación de becas de perfeccionamiento.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro: ACÉPTESE** la solicitud de la Sra. AYLÉN RAMÍREZ, D.N.I. N° 31.825.711 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A DISTANCIA.

**Art.2do: OTÓRGUESE** el subsidio de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

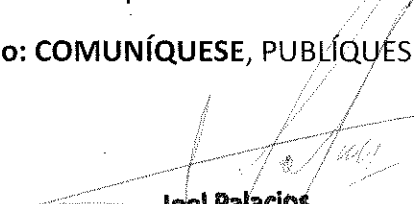
**Art 3ro: DISPÓNGASE** la cuenta con C.B.U. 0200339711000002217408 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

**Art. 4to: IMPÚTESE** a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

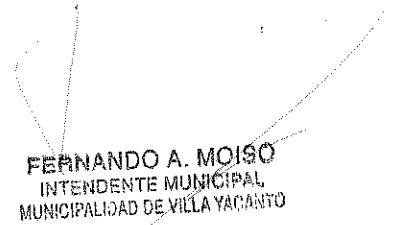
**Art. 5to: INFÓRMESE** a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to: DESE** copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

  
Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 27 de abril de 2026

## DECRETO N° 045/2026

### VISTO:

La necesidad de dar tratamiento al Proyecto de Ordenanza “Abastecimiento de AGUA POTABLE “ y “ modificación del código de faltas”.

### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario su tratamiento en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante;

Que, atento a la urgencia del tema, corresponde convocar a sesión extraordinaria a los fines de su consideración;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para efectuar dicha convocatoria, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Por ello;

### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

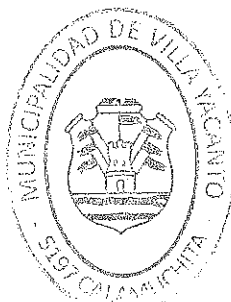
En uso de las facultades que le son propias

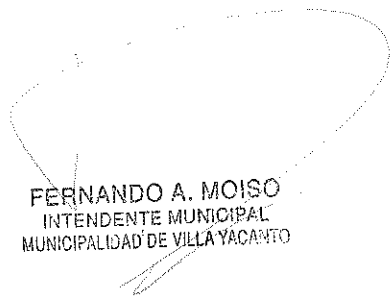
### DECRETA

**Art. 1°.- CONVÓCASE** a Sesión Extraordinaria al Honorable Concejo Deliberante, para el día **jueves 30 de abril de 2026**, a los fines de someter a su consideración y tratamiento el proyecto de ordenanza: “Abastecimiento de AGUA POTABLE “ y “ modificación del código de faltas”

**Art. 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Villa Yacanto, 23 DE ABRIL de 2026

**Decreto N° 044/2026**

**VISTO:**

La solicitud formal del Sr. BERTHET MATEO LUCIANO D.N.I. N° 45.616.188 para acceder a una beca económica de estudios universitarios.

**CONSIDERANDO:**

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

En uso de facultades que le son propias

**DECRETA**

**Art. 1ro: ACÉPTESE** la solicitud del Sr. Berthet Mateo Luciano D.N.I. N° 45.616.188 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art.2do: OTÓRGUESE** el subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art 3ro: DISPÓNGASE** la cuenta con C.V.U. 0000003100052149121326 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art. 4to: IMPÚTESE** a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

**Art. 5to: INFÓRMESE** a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to: DESE** copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

  
Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 23 DE ABRIL de 2026

## Decreto N° 043/2026

### VISTO:

La solicitud formal del Sr. BERTHET MATÍAS EMILIANO D.N.I. N° 46.603.206 para acceder a una beca económica de estudios terciarios.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro: ACÉPTESE** la solicitud del Sr. Berthet Matías Emiliano D.N.I. N° 46.603.206 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS TERCARIOS PRESENCIAL.

**Art.2do: OTÓRGUESE** el subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS TERCARIOS PRESENCIAL.

**Art 3ro: DISPÓNGASE** la cuenta con C.V.U. 0000003100084499500694 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS TERCARIOS presencial.

**Art. 4to: IMPÚTESE** a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

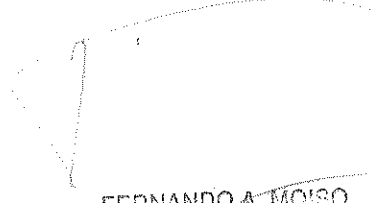
**Art. 5to: INFÓRMESE** a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to: DESE** copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-**

  
Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 23 DE ABRIL de 2026

## Decreto N° 042/2026

### VISTO:

La solicitud formal del Sra. Rogers Abalos Sophia D.N.I. N°46.292.145 para acceder a una beca económica de estudios universitaria.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro:** ACÉPTESE la solicitud del Sra. Rogers Abalos Sophia D.N.I. N° 46.292.145 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art.2do:** OTÓRGUESE el subsidio de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS


**Art 3ro:** DISPÓNGASE la cuenta con C.V.U. 0000003100061714305041 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

**Art. 4to:** IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

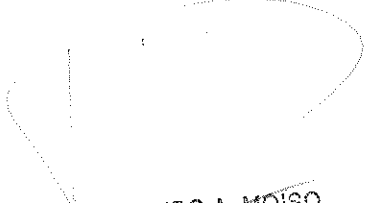
**Art. 5to:** INFÓRMESE a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to:** DESE copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

  
Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 21 de abril de 2026

## DECRETO N° 041/2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Vecinales brindar una ayuda económica para cubrir gastos de salud a la Sra. Saldaño Antonela DNI N° 43.884.024, medicación para su hijo Videla Tiziano DNI N° 58.587.119 dado que la misma no podía afrontar el gastos, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Vecinales considera de importancia esta medicación para la salud del paciente, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar el gasto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos (\$18.600,00) por el mes de abril del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

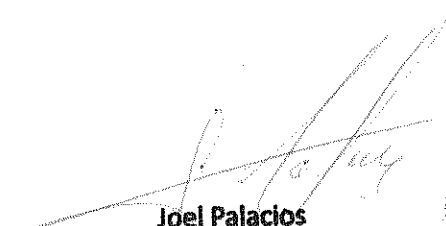
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un ayuda económica consistente en la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos (\$18.600,00) por el mes de abril del año 2026; a la Sra. Saldaño Antonela DNI N° 43.884.024.

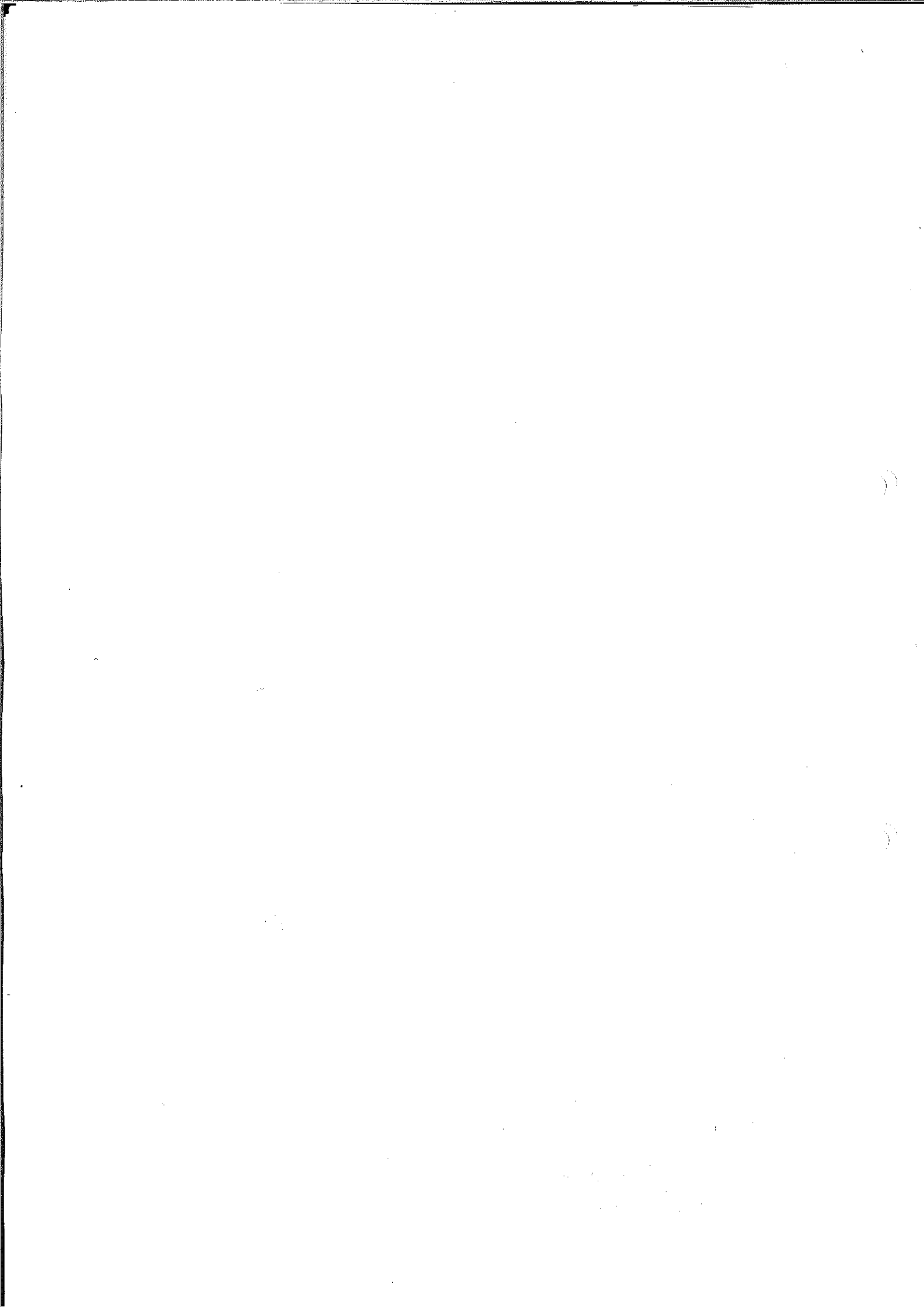
**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO





# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 20 DE ABRIL de 2026

## Decreto N° 040/2026

### VISTO:

La solicitud formal de la Sra. Spörk Prado Guillermina D.N.I. N° 46.192.267 para acceder a una beca económica de estudios terciario.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro: ACÉPTESE** la solicitud de la Sra. Spörk Prado Guillermina D.N.I. N° 46.192.267 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS TERCARIO.

**Art.2do: OTÓRGUESE** el subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art 3ro: DISPÓNGASE** la cuenta con C.B.U 1430001713032655890019 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS TERCARIO.

**Art. 4to: IMPÚTESE** a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.


**Art. 5to: INFÓRMESE** a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to: DESE** copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 20 DE ABRIL de 2026

## Decreto Nº 039/2026

### VISTO:

La solicitud formal de la Sra. Lucila Cordoba D.N.I. Nº 44.549.456 para acceder a una beca económica de estudios terciario.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro:** ACÉPTESE la solicitud del Sra. Lucila Cordoba D.N.I. Nº 44.549. de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS Terciario.

**Art. 2do:** OTÓRGUESE el subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art 3ro:** DISPÓNGASE la cuenta con C.V.U 00000031000011269381061 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS Terciario.

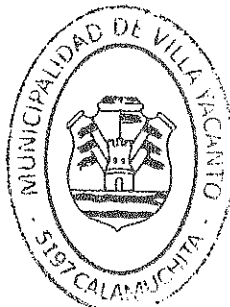
**Art. 4to:** IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

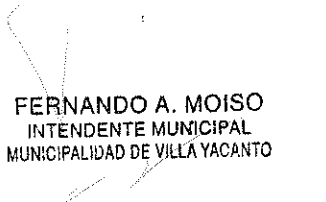
**Art. 5to:** INFÓRMESE a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to:** DESE copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 20 DE ABRIL de 2026

## Decreto Nº 038/2026

### VISTO:

La solicitud formal del Sr. Errecart Bautista D.N.I. Nº 48.268.346 para acceder a una beca económica de estudios universitaria.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro:** ACÉPTESE la solicitud del Sr. Errecart Bautista D.N.I. Nº 48.268.346 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art.2do:** OTÓRGUESE el subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.


**Art 3ro:** DISPÓNGASE la cuenta con C.V.U 0000003100006077533249 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

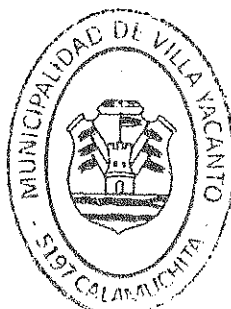
**Art. 4to:** IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

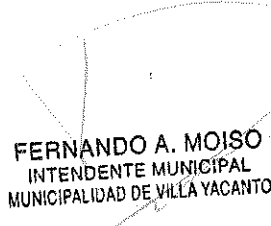
**Art. 5to:** INFÓRMESE a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to:** DESE copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 20 DE ABRIL de 2026

## Decreto N° 037/2026

### VISTO:

La solicitud formal del Sra. Pepi Sofia Priscila D.N.I. N° 46.721.834 para acceder a una beca económica de estudios universitaria.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro:** ACÉPTESE la solicitud del Sra. Pepi Sofia Priscila D.N.I. N° 46.721.834 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art.2do:** OTÓRGUESE el subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art 3ro:** DISPÓNGASE la cuenta con C.B.U 0000003100005304376574 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

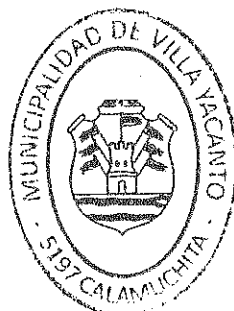
**Art. 4to:** IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

**Art. 5to:** INFÓRMESE a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to:** DESE copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 20 DE ABRIL de 2026

## Decreto N° 036/2026

### VISTO:

La solicitud formal del Sra. Formichelli Lourdes D.N.I. N° 45.626.802 para acceder a una beca económica de estudios universitaria a distancia.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro: ACÉPTESE** la solicitud del Sra. Formichelli Lourdes D.N.I. N° 45.626.802 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A DISTANCIA.

**Art.2do: OTÓRGUESE** el subsidio de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A DISTANCIA.

**Art 3ro: DISPÓNGASE** la cuenta con C.V.U. 0000003100061714305041 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

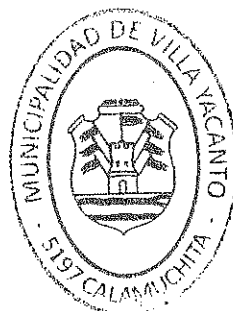
**Art. 4to: IMPÚTESE** a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.


**Art. 5to: INFÓRMESE** a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to: DESE** copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 16 de abril de 2026

## DECRETO Nº 035/2026

### VISTO:

La reciente publicación de una obra literaria infanto juvenil “Los Gatos de la Abuela Queché – Historias del Norte” creada por autores y artistas de Villa Yacanto, Paz Solís Durgio escritora y Tania Rapoport Ilustradora, cuya narrativa pone en valor el patrimonio cultural y lingüístico del litoral argentino, integrando la lengua guaraní, la tradición oral y la memoria familiar; y

La próxima presentación oficial del libro en la Feria del Libro (Buenos Aires) el día 3 de mayo, constituyendo una oportunidad para visibilizar y proyectar culturalmente a nuestro pueblo;

### Y CONSIDERANDO:

Que la promoción y el fortalecimiento de la identidad cultural local constituyen políticas centrales para el desarrollo comunitario, la participación ciudadana y la construcción de sentido de pertenencia.

Que la obra en cuestión representa un aporte significativo a la literatura infanto juvenil, destacándose por su enfoque pedagógico, su sensibilidad estética y su compromiso con la preservación del patrimonio cultural del litoral argentino, integrando expresiones lingüísticas en lengua guaraní y relatos transmitidos por tradición oral.

Que tanto la autora del texto como la persona responsable de las ilustraciones son artistas locales, cuyas trayectorias reflejan el talento creativo existente en Villa Yacanto y la importancia de acompañar, difundir y reconocer la producción cultural de nuestra comunidad.

Que la presentación del libro en la Feria del Libro el próximo 3 de mayo constituye una instancia de gran visibilidad regional y provincial, permitiendo proyectar la identidad cultural de Villa Yacanto y posicionar a nuestros artistas en espacios de circulación más amplios.

Que resulta fundamental que el Municipio acompañe, reconozca y declare de interés cultural aquellas iniciativas que contribuyen a la promoción de la lectura en nuestros niños, la valoración de la diversidad lingüística y la difusión de expresiones artísticas propias de nuestra comunidad.

Por ello,

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Cultural Municipal la publicación de la obra literaria “Los Gatos de la Abuela Queché – Historias del Norte” escrita por Paz Solís Durgio de Villa Yacanto e ilustrada por Tania Rapoport, que pone en valor el patrimonio cultural y lingüístico del litoral argentino, integrando la lengua guaraní, la tradición oral y la memoria familiar.

**Artículo 2°:** Reconócese el aporte cultural, educativo y artístico de la obra, destacando su contribución a la promoción de la lectura infanto-juvenil y la proyección de la identidad cultural de Villa Yacanto.

**Artículo 3°:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal haga entrega de una distinción oficial a los autores y artistas involucrados, en ocasión de la presentación del libro en la Feria del Libro el día 3 de mayo, o en el acto que se considere pertinente.

**Artículo 4°:** Dispónese que la presente declaración no implica erogación presupuestaria alguna para el Municipio, salvo aquellas que expresamente se autoricen mediante el acto administrativo correspondiente.

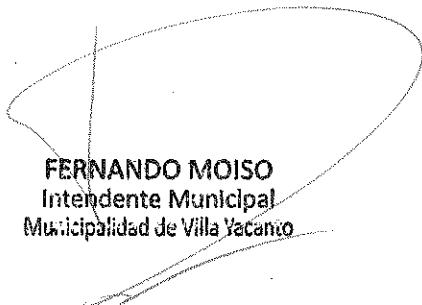
**Artículo 5°:** Dispónese la realización de acciones de difusión institucional que promuevan la obra y destaquen su relevancia cultural para la comunidad de Villa Yacanto.

**Artículo 6°:** Dispónese la entrega de copia del presente Decreto a los autores de la obra literaria.

**Artículo 7°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 14 de abril de 2026.

## DECRETO N° 034/2026

### VISTO:

Los Convenios de Beca de Capacitación Laboral celebrados entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO y los Sres. Cocucci Alexander Gabriel DNI N° 42.194.938, en fecha 31/03/2026, y Agüero Enzo Eric DNI N° 44.166.705 de fecha 31/03/2026, en el marco del programa de capacitación en el área de Seguridad “Ojos en Alerta”;

### Y CONSIDERANDO:

Que los referidos convenios revisten naturaleza de contratos administrativos de carácter precario, celebrados en ejercicio de las potestades propias de la Administración Pública Municipal, orientados exclusivamente a la capacitación de los beneficiarios, sin generar relación de empleo público ni derecho a estabilidad o permanencia;

Que conforme surge de la CLÁUSULA CUARTA de los convenios suscriptos, se estableció expresamente que: “...LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, consecuentemente el beneficiario no tendrá derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza”;

Que dicha previsión contractual se encuentra en plena consonancia con los principios que rigen la actividad administrativa, en particular la potestad de autoorganización, dirección y revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en resguardo del interés público;

Que en el marco de un proceso de reorganización integral de los programas de capacitación laboral y de optimización de los recursos humanos y presupuestarios, esta Administración ha resuelto redefinir cupos, contenidos y modalidades de ejecución del programa “Ojos en Alerta”, lo que torna necesario adecuar los convenios vigentes a las nuevas directrices institucionales;

Que la doctrina y jurisprudencia administrativa son conteste en cuanto a que los programas de becas y capacitación no generan derechos adquiridos, siendo vínculos esencialmente precarios y revocables;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y normativa concordante;

POR ELLO;

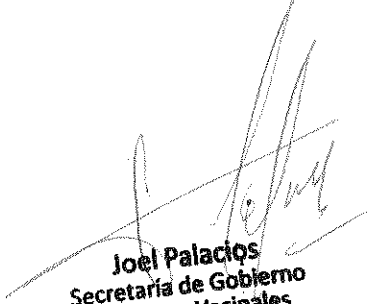
### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

#### **DECRETA:**


**ARTÍCULO 1º:** RESCÍNDANSE, a partir de la fecha del presente, los Convenios de Beca de Capacitación Laboral celebrados con los Sres. Cocucci Alexander Gabriel, DNI N° 42.194.938, y Agüero Enzo Eric DNI N° 44.166.705, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia derivadas de la reorganización del programa.

**ARTÍCULO 2º:** DÉJASE establecido que la presente rescisión se dispone sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por parte de los beneficiarios, conforme lo expresamente pactado en el convenio suscripto.

**ARTÍCULO 3º:** NOTIFÍQUESE a los interesados, hágase saber y oportunamente archívese.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 10 de abril de 2026

## DECRETO N° 032/2026

### VISTO:

La Ordenanza N° 1135/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de abril de 2026 en Sesión Extraordinaria, mediante la cual se establece la posibilidad de planes de pagos para deudas de tasas a la propiedad.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, en su artículo 49º inciso 1ro. Es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer la promulgación.

Por ello;

### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

### DECRETA

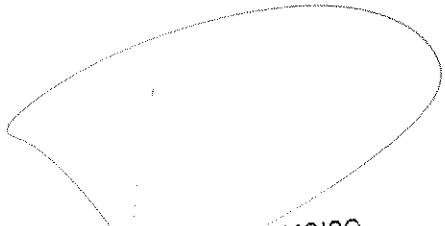
**Art. 1º:** PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1135/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia de forma inmediata.

**Art. 2º:** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art. 3º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

  
Melisa Ben  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 01 de abril de 2026.-

## D E C R E T O N° 031/2026

### VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras del presupuesto de gasto, las cuales no modifican el total del presupuesto de gastos asignado para el ejercicio;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**


## D E C R E T A

**Art. 1º.-** Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos, conforme a las planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.-


**Art. 2º.-** Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos cinco mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil (\$ 5.892.400.000.00).-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el secretario de Finanzas municipal. –

**Art. 4º.-** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

  
Melisa Ben  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 7 de abril de 2026

## DECRETO Nº 030/2025

### VISTO:

La necesidad de dar tratamiento al Proyecto de Ordenanza “Régimen de Facilidades de Pago”

### Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto reviste importancia para la regularización de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que resulta necesario su tratamiento en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante;

Que, atento a la urgencia del tema, corresponde convocar a sesión extraordinaria a los fines de su consideración;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para efectuar dicha convocatoria, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

Por ello;

### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1°.- CONVÓCASE** a Sesión Extraordinaria al Honorable Concejo Deliberante, para el día **jueves 9 de abril de 2026**, a los fines de someter a su consideración y tratamiento el proyecto de ordenanza: **“RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO”**

**Art. 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

  
**Melisa Ben**  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 7 de abril de 2026

## DECRETO Nº 029/2026

### VISTO:

Los altos niveles inflacionarios de los últimos meses, impactan directamente en las remuneraciones de los empleados municipales, licuando los mismos, por lo que resulta en forma imperiosa una recomposición de los salarios en la medida de los fondos que cuente la administración;

### Y CONSIDERANDO:

Que la crisis que afecta nuestro país, provocó la devaluación sostenida del salario perjudicando a los empleados municipales, generando la necesidad de efectuar una recomposición salarial en protección del poder adquisitivo de cada uno de ellos;  
Que, en función de las posibilidades financieras de la administración municipal estima conveniente otorgar un monto fijo en concepto de adicional no remunerativo a fin de que el monto que se otorgue llegue directamente al bolsillo de los empleados;  
Que, en estos meses, los empleados están sometidos a una licuación de sus haberes y a una mayor presión de aportes personales, generando un desfase que no ocurría en meses anteriores;

Que, por estos motivos el tratamiento de esta asignación no remunerativa, se tratara como una asistencia social al personal, porque en definitiva y ante la situación actual es el concepto más claro para paliar la licuación de los salarios de los empleados;

Que, se cuentan con partidas presupuestarias para imputar este tipo de ayuda social destinado a compensar los desfases salariales que pueden acarrear la asignación no remunerativa que se dispone;

Que, corresponde el dictado del dispositivo legal correspondiente;

### POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

### DECRETA


**Artículo 1º.-** OTORGASE, a partir del 1º de marzo de 2026, el pago de una asignación no remunerativa, para determinados empleados de la planta de personal permanentes y contratado en blanco, consistente en el pago de una suma fija mensual, según el detalle siguiente, por el termino de tres (3) meses, prorrogable por igual periodo, si las condiciones financieras lo permiten, según la evolución que se efectuó al vencimiento del pago de esta ayuda social.-

| NOMBRE Y APELLIDO           | AYUDA SOCIAL  |
|-----------------------------|---------------|
| Videla, Nelson              | \$ 113,000.00 |
| Córdoba, Roxana del Valle   | \$ 118,000.00 |
| Vélez, Patricia             | \$ 252,000.00 |
| Videla, Analía              | \$ 139,000.00 |
| Córdoba, Patricia Alejandra | \$ 150,000.00 |
| Córdoba, Lucila             | \$ 243,000.00 |
| Álvarez, Lourdes            | \$ 255,000.00 |
| Cajel, Evangelina           | \$ 165,000.00 |
| Pizarro, Pura Carlina       | \$ 213,000.00 |
| Martínez, María José        | \$ 224,000.00 |
| Quiroga, Estefanía          | \$ 210,000.00 |
| Rojas, Gabriela             | \$ 206,000.00 |
| Ceballos, Karina            | \$ 259,000.00 |
| Aballay Juan Ramón          | \$ 170,000.00 |
| Sosa Ramón                  | \$ 177,000.00 |
| Agüero Claudia              | \$ 86,000.00  |
| Escalante Marianela         | \$ 267,000.00 |


**Artículo 2º.-** La asignación no remunerativa, será en concepto de ayuda social al personal, que se dispone, y se liquidara por cuenta separada a las remuneraciones del personal.-

**Artículo 3º.-** Los gastos que demande el pago de la asignación no remunerativa que se acuerda, se imputara en la partida 1.1.01.33 Asistencia Social al personal del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, elévese al Registro de la Municipalidad y archívese. -

  
**Joel Palacios**  
 Secretaría de Gobierno  
 y Asuntos Vecinales  
 Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 30 de marzo de 2026

## DECRETO N° 028 /2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por Desarrollo Social de brindar una ayuda económica para cubrir gastos de los menores de edad Alagastino Camila DNI 50.939.132 y Alagastino Alfredo DNI 52.228.177, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el informe socio-económico pertinente constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación de vulnerabilidad, y no cuentan con recursos económicos para ser destinados a solventar los gastos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos trescientos noventa y dos mil noventa y ocho (\$392.098,00) por el mes de abril del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA


**Art.1º)- OTÓRGUESE** un subsidio consistente en la suma de Pesos trescientos noventa y dos mil noventa y ocho (\$392.098,00) por el mes de abril del año 2026, para ser destinado a solventar gastos a los adolescentes menores de edad;

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.01.08.07, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
Melisa Ben  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 30 de marzo de 2026

## DECRETO N° 027/2026

### VISTO:

La necesidad de ordenar el uso del espacio público ubicado en la *Plaza de los Niños*, al finalizar el *Paseo de los Artesanos*, donde actualmente desarrollan su actividad diversos emprendedores de Villa Yacanto; y

### CONSIDERANDO:

Que dicho espacio se ha consolidado espontáneamente como un punto de encuentro para emprendedores locales y visitantes, generando actividad económica y social de relevancia para la comunidad.

Que resulta necesario establecer pautas mínimas de organización, seguridad y uso responsable del espacio público, hasta tanto se sancione la Ordenanza específica que regule de manera integral la actividad.

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los emprendedores, priorizando a los comerciantes y productores locales, promoviendo la transparencia y el orden en la asignación de espacios.

Que corresponde, asimismo, crear un Registro Municipal de Emprendedores que permita identificar, ordenar y acompañar a quienes desarrollan actividades en ferias y espacios públicos del ejido municipal.

Por ello,

**El Intendente Municipal de Villa Yacanto**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1° — AUTORIZACIÓN PROVISORIA Y PRECARIA:** Autorízase, de manera provisoria y hasta la sanción de la Ordenanza que regule la actividad, el uso del espacio público ubicado en la *Plaza de los Niños*, al finalizar el *Paseo de los Artesanos*, para el funcionamiento de la **Feria de Emprendedores de Villa Yacanto**.

**ARTÍCULO 2° — SUJETOS AUTORIZADOS:** Queda autorizada a utilizar el espacio la totalidad de los emprendedores que actualmente desarrollan su actividad en dicho lugar, debiendo inscribirse en el Registro Municipal creado por el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3° — PRIORIDAD LOCAL:** La asignación y permanencia en los espacios de la feria dará prioridad a **comerciantes, productores y**

**emprendedores residentes en Villa Yacanto**, sin perjuicio de permitir la participación de emprendedores visitantes cuando existan lugares disponibles.

**ARTÍCULO 4° — REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRENDEDORES:** Créase el **Registro Municipal de Emprendedores**, que será administrado por la persona que designe el Departamento Ejecutivo.

El Registro deberá incluir, como mínimo:

- Datos personales del emprendedor
- Rubro o actividad
- Domicilio real
- Antigüedad en la feria
- Necesidades específicas de espacio o infraestructura
- Observaciones y cumplimiento de normas vigentes

**ARTÍCULO 5° — ORGANIZACIÓN Y USO DEL ESPACIO.**

La Secretaría o área que determine el Departamento Ejecutivo establecerá:

- La distribución de los puestos
- Los días y horarios de funcionamiento
- Las normas de convivencia, higiene y seguridad
- Los criterios de rotación o reasignación de espacios cuando corresponda

**ARTÍCULO 6° — PROHIBICIONES.**


Queda prohibido:

- a. Ceder, alquilar o transferir el puesto asignado sin autorización municipal.
- b. Realizar actividades que afecten la seguridad, el orden o la limpieza del espacio.
- c. Instalar estructuras permanentes sin autorización expresa.
- d. Desarrollar alguna actividad no declarada y/o autorizada.
- e. Cobrar un canon entre miembros de la feria.


**ARTÍCULO 7° — CARÁCTER PROVISORIO Y PRECARIO.**

El presente Decreto tendrá vigencia hasta la sanción de la Ordenanza que regule de manera definitiva la Feria de Emprendedores y el uso del espacio público destinado a tal fin.

**ARTÍCULO 8° —** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 30 de marzo de 2026

## DECRETO N.º 026/2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Vecinales brindar una ayuda económica para cubrir gastos de salud a la Sra. Saldaño Vicenta Luisa DNI N° 13.491.063, dado que la misma no podía afrontar el gastos, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Vecinales considera de importancia este estudio para la salud de la paciente, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar el gasto de traslado a la ciudad de Córdoba por salud de su hijo ya que tiene que ser operado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000,00) por el mes de marzo del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un ayuda económica consistente en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000,00) por el mes de marzo del año 2026, a la Sra. Saldaño, Vicenta Luisa DNI N° 13.491.063 para cubrir gastos de salud traslado de su hijo para ser operado.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 20 de marzo de 2026

## DECRETO N.º 025/2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Vecinales brindar una ayuda económica para cubrir gastos de salud a la Sra. Saldaño Antonela DNI N° 43.884.024, dado que la misma no podía afrontar el gastos, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Vecinales considera de importancia este estudio para la salud de la paciente, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar el gasto de ecodoppler cardiaco a color;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000,00) por el mes de marzo del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un ayuda económica consistente en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000,00) por el mes de marzo del año 2026, a la Sra. Saldaño, Antonela DNI N° 43.884.024 para cubrir gastos de salud (ecodoppler cardiaco a color)

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.04 de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**EDGARDO MOISO**  
Secretario de Coordinación  
y Asuntos Institucionales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 19 de marzo de 2026

## Decreto N° 024/2026

### VISTO:

La solicitud formal del Sra. ACOSTA ABRIL D.N.I. N° 46.915.013 para acceder a una beca económica de estudios universitarios.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1ro:** ACÉPTESE la solicitud del Sra. Acosta Abril D.N.I. N° 46.915.013 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art.2do:** OTÓRGUESE el subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000) a partir del mes de marzo de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art 3ro:** DISPÓNGASE la cuenta con C.V.U. 0000003100002417872201 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art. 4to:** IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.02 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.

**Art. 5to:** INFÓRMESE a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6to:** DESE copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7mo:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

  
**Melisa Ben**  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 19 de marzo de 2026

## Decreto N° 023/2026

### VISTO:

La solicitud formal del Sr. Ignacio Leguizamón D.N.I. 45.174.160 para acceder a una beca económica de estudios universitaria.

### CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado todos los requerimientos administrativos y académicos para la obtención de la misma.

Que es voluntad del DEM promover la educación como eje fundamental del desarrollo de nuestra localidad como motor social, cultural y económico.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1º: ACÉPTESE** la solicitud del Sr. Ignacio Leguizamón, D.N.I. N° 45.174.160 de acceso a una BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**Art. 2º: OTÓRGUESE** el subsidio de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) a partir del mes de marzo de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive en concepto de BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

**Art 3º: DISPÓNGASE** la cuenta con C.B.U. 0170289940000032591699 (ANEXO I) como medio de percepción del subsidio para BECA ECONÓMICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

**Art. 4º: IMPÚTESE** a la partida presupuestaria 1.3.01.02.01.02 de la Ordenanza de Presupuestaria 2026.


**Art. 5º: INFÓRMESE** a las áreas administrativas correspondientes a efectos de tomar las medidas que consideren necesarias.

**Art 6º: DESE** copia al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

**Art 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

  
Melisa Ben  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO MOISO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 16 de marzo de 2026.-

## D E C R E T O N° 022/2026

### VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras del presupuesto de gasto, las cuales no modifican el total del presupuesto de gastos asignado para el ejercicio;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

## D E C R E T A

**Art. 1º.-** Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos, conforme a las planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos cinco mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil (\$ 5.892.400.000.00).-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el secretario de Finanzas municipal. –

**Art. 4º.-** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

  
**Melisa Ben**  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 16 de marzo de 2026

## DECRETO N.º 021/2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Vecinales brindar una ayuda económica para cubrir gastos de salud a la Sra. Córdoba, Patricia Alejandra DNI N° 24.719.984, dado que la misma no podía afrontar el gastos con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Vecinales considera de importancia este estudio para la salud de la paciente, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar el gasto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) por el mes de marzo del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

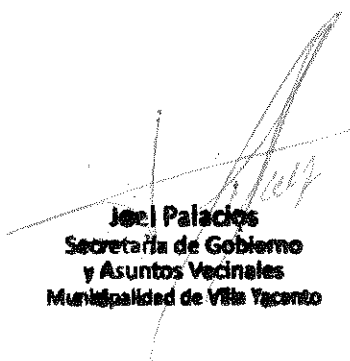
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

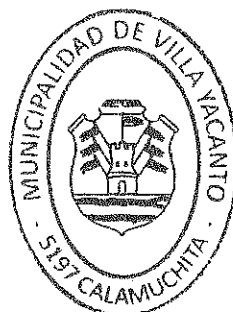
### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) por el mes de marzo del año 2026, a la Sra. Córdoba, Patricia Alejandra DNI N° 24.719.984 para cubrir gastos de salud

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.01.08.03, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto

Villa Yacanto, 10 de marzo de 2026

## DECRETO N.º 020/2026

### VISTO:

La solicitud de ayuda económica para cubrir cuota obra social APROSS presentada por la Sra. PEÑALOZA, CELESTE, DNI N.º 42.981.318, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. PEÑALOZA, CELESTE constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar las cuotas de la obra social APROSS la cual es indispensable para cubrir asistencia necesaria a su hijo PEÑALOZA, JENARO DNI N.º 58.425.652 con diagnóstico de discapacidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos treinta ocho mil ochocientos (\$238.800,00) por el mes de febrero y marzo del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

## DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos treinta y ocho mil ochocientos (\$238.800,00) por los meses de febrero y marzo del año 2026, a favor de la Sra. PEÑALOZA CELESTE– DNI Nº 42.981318, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de obra social APROSS.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.04 Ayuda Económica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

FERNANDO MOISO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 9 de marzo de 2026

## DECRETO N° 019/2026

### VISTO:

La Ordenanza N° 1134/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de marzo de 2026 en Sesión Ordinaria, mediante la cual se declara la Emergencia Pública Catastral dentro del ejido municipal;

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, en su artículo 49º inciso 1ro. Es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer la promulgación.

Por ello;

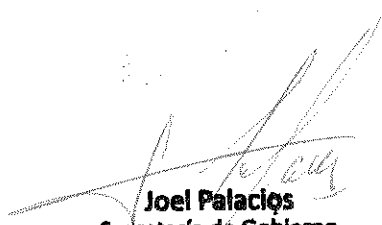
**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

**DECRETA**

Art. 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 1134/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia de forma inmediata.

Art. 2º: ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

Art. 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Villa Yacanto, 06 de marzo de 2026

## DECRETON.º 018/2026

### VISTO:

La solicitud de ayuda económica para participar del campeonato C-PRO ENDURO 2026, presentada por el Sr. Barrientos, Mathias Nicolas– DNI N° 49.718.103, con domicilio en calle Santa Fe s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que va en representación de nuestro pueblo el piloto de enduro el señor: Sr. Barrientos, Mathias Nicolas– DNI N° 49.718.103 el cual solicita una ayuda económica para ser destinado a solventar gastos para dicha actividad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de treinta mil (\$30.000), por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, según el cronograma 2026 presentado;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

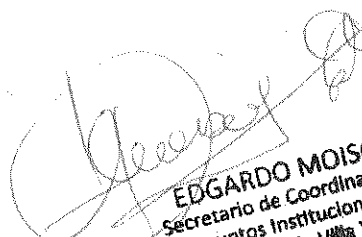
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA


**Art.1º)- OTÓRGUESE** ayuda económica consistente en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000), por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a favor de Barrientos, Mathias Nicolas– DNI N° 49.718.103 con domicilio en Santa Fe s/n, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.04 ayuda económica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
EDGARDO MOISO  
Secretario de Coordinación  
y Asuntos Institucionales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO MOISO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 06 de marzo de 2026

## DECRETO N.º 017/2026

### VISTO:

La solicitud de ayuda económica para participar del campeonato C-PRO ENDURO 2026, presentada por el Sr. Serendim Bustos Agustín– DNI N° 47.823.084, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que va en representación de nuestro pueblo el piloto de enduro el señor: Sr. Serendim Bustos Agustín DNI N° 47.823.084 el cual solicita una ayuda económica para ser destinado a solventar gastos para dicha actividad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de treinta mil (\$30.000), por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, según el cronograma 2026 presentado;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** ayuda económica consistente en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000), por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a favor de Sr. Serendim Bustos Agustín DNI N° 47.823.084 con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.04 ayuda económica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

EDGARDO MOISO  
Secretario de Coordinación  
y Asuntos Institucionales  
Municipalidad de Villa Yacanto



FERNANDO MOISO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 02 de marzo de 2026

## DECRETO N° 016/2026

### VISTO:

La necesidad de realizar una reestructuración del personal y designar una Directora de Recursos Humanos.

### Y CONSIDERANDO:

Que se requiere designar a una persona como Directora de Recursos Humanos y el personal propuesto reúne las condiciones de idoneidad para el puesto designado.

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal N°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad.

Que el agente designado estará facultado para suscribir con su firma toda la documentación emanada del área correspondiente.

Por todo ello:


### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

En uso de las facultades que le son propias

### DECRETA

**Art. 1°: DESÍGNASE** con carácter de Directora de Recursos Humanos a la Sra. Zurakowski Stella Maris DNI N° 29.975.066 a partir del 01 de marzo de 2026.

**Art. 2°: Comuníquese**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
Lic. Jorge Lozano  
Secretaría de Desarrollo  
económico y Social  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO MOISO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 26 de febrero de 2026

## DECRETO N.º 015/2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por la Secretaria de Coordinación y Asuntos Institucionales brindar una ayuda económica para cubrir gastos de medicamentos a la Sra. Miranda, Soledad DNI N° 30.332.462, dado que la misma no podía afrontar el gastos con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales y la dirección de Salud consideraron de importancia este medicamento para la salud de la paciente, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar el gasto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000,00) por el mes de febrero del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000,00) por el mes de febrero del año 2026, a la Sra. Miranda, Soledad DNI N° 30.332.462 para cubrir gastos de medicamentos

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.01.08.03, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.



EDGARDO MOISO  
Secretario de Coordinación  
y Asuntos Institucionales  
Municipalidad de Villa Yacanto

FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 26 de febrero de 2026

## DECRETO N.º 014/2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por la Secretaria de Coordinación y Asuntos Institucionales brindar una ayuda económica para cubrir gastos de laboratorio a la Sra. Miranda, Dalma, DNI N° 38.106.511, dado que la misma no podía afrontar el gastos con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales y la dirección de Salud consideraron de importancia realizar este análisis para la salud de la paciente, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar el gasto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos setenta mil (\$70.000,00) por el mes de febrero del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

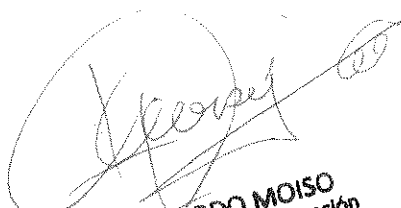
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un ayuda económica consistente en la suma de Pesos setenta mil (\$70.000,00) por el mes de febrero del año 2026, a la Sra. Miranda, Dalma, DNI N° 38.106.511 para cubrir gastos de practica de laboratorio

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.01.08.01, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**EDGARDO MOISO**  
Secretario de Coordinación  
y Asuntos Institucionales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 26 de Febrero de 2026

## DECRETO N° 013/2026

**VISTO:** El contrato de COMODATO suscripto con fecha 1 de agosto de 2022 entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA y el Sr. FRANCISCO RAMÓN ALBORNOZ, DNI N° 21.424.478, mediante el cual se otorgó en comodato una habitación con baño instalado ubicada en el predio del depósito general del edificio municipal, contiguo al área de maestranza y servicios generales; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el comodato constituye un contrato esencialmente gratuito y precario, mediante el cual el comodatario recibe una cosa para su uso con obligación de restituirla en el plazo convenido o ante requerimiento del comodante, conforme lo establecen los artículos 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Cláusula Cuarta del contrato faculta expresamente a la Municipalidad a dar por rescindido el contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO;

Que, independientemente del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, la naturaleza jurídica del comodato y el interés público comprometido en el uso de bienes municipales habilitan a esta Administración a disponer su revocación cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo justifiquen;

Que el inmueble objeto del comodato forma parte del patrimonio municipal afectado a servicios públicos, resultando necesario su recupero para fines propios de la administración;

Que el contrato de comodato referido fue celebrado por un plazo de CINCO (5) años, extendiéndose más allá del período de mandato del entonces Intendente Municipal que lo suscribiera;

Que conforme a los principios que rigen el derecho público municipal, los actos de disposición o afectación del patrimonio municipal que comprometen a la Administración más allá del

mandato de la autoridad que los dicta deben encontrarse debidamente fundados en razones de interés público y ajustarse estrictamente al marco de competencias previsto en la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Que la concesión de uso gratuito de un bien integrante del dominio privado municipal por un plazo plurianual importa un acto que excede la mera administración ordinaria, configurando una afectación patrimonial que, por su extensión temporal y efectos jurídicos, requería la debida intervención y autorización del Concejo Deliberante;

Que no surge de las constancias administrativas que el referido contrato haya sido sometido a consideración ni aprobado por el Concejo Deliberante, omisión que afecta su validez formal y sustancial por inobservancia del procedimiento legalmente exigido;

Que en consecuencia, el acto contractual adolece de un vicio en la competencia y en el procedimiento, lo que habilita a esta Administración a disponer su rescisión y dejar sin efecto sus consecuencias jurídicas, en resguardo del principio de legalidad y del interés público comprometido;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de rescindir el contrato y ordenar la restitución inmediata del bien;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

#### **D E C R E T A**

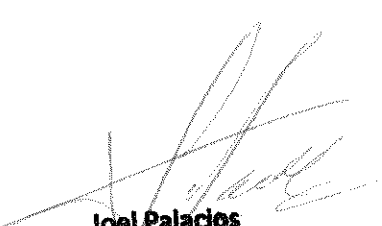
**ARTÍCULO 1°:** RESCÍNDASE el contrato de COMODATO suscripto con fecha 1 de agosto de 2022 entre la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. Francisco Ramón Albornoz, DNI N° 21.424.478, respecto del inmueble consistente en una habitación con baño instalado ubicada en el predio del depósito general del edificio municipal, contiguo al área de maestranza y servicios generales.


**ARTÍCULO 2°:** INTÍMASE al Sr. Francisco Ramón Albornoz a restituir el bien comodatado en el plazo perentorio e improrrogable de Diez (10) días corridos contados a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y judiciales tendientes al recupero del inmueble, con más daños y perjuicios si correspondieren.

**ARTÍCULO 3º:** HÁGASE saber que la ocupación posterior al vencimiento del plazo indicado será considerada ilegítima, quedando habilitada la Municipalidad a promover acción de desalojo y/o cualquier otra medida legal pertinente.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese en el domicilio contractual constituido, publíquese, regístrese y archívese.



  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto

  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 13 de febrero de 2026

## DECRETO Nº012/2026

### VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102; la necesidad de asegurar el adecuado, regular y continuo funcionamiento de los servicios públicos municipales; el deber de resguardar y optimizar los recursos económicos del erario local; y la conveniencia de adoptar medidas eficaces tendientes al recupero de créditos municipales en mora, tanto en sede administrativa como judicial; y

### CONSIDERANDO:

Que dentro de las obligaciones primarias de esta Administración Municipal se encuentra la correcta administración, percepción y cobro de los tributos, tasas, contribuciones y demás créditos a favor del Municipio, resultando indispensable adoptar mecanismos idóneos que garanticen su efectivo recupero.

Que el incremento de gestiones de cobro, intimaciones y acciones judiciales requiere la intervención de profesionales con conocimientos técnicos específicos en materia jurídica y procedimental, así como experiencia en la tramitación extrajudicial y judicial de créditos fiscales y municipales.

Que la contratación de procuradores especializados permite dotar de mayor celeridad, eficacia y economía a los procedimientos de gestión y cobro, optimizando los resultados y evitando dilaciones que puedan perjudicar el interés público y la sustentabilidad financiera del Municipio.

Que la Municipalidad se encuentra legalmente facultada para contratar servicios profesionales conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa vigente en materia de contratación de servicios profesionales, encontrándose habilitada la modalidad de contratación directa por tratarse de servicios de carácter personal, especializado e intelectual.

Que resultan de aplicación el Código Arancelario de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9459 y sus modificatorias, Ley N° 11.042), el cual regula los honorarios correspondientes a las gestiones extrajudiciales y judiciales que se encomienden.

*[Faint, illegible text, likely a stamp or signature area]*

Que los honorarios profesionales que se generen como consecuencia de las gestiones extrajudiciales y judiciales encomendadas serán exclusivamente a cargo de los contribuyentes o terceros obligados al pago, conforme lo establecido por el Código Arancelario de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9459 y sus modificatorias). En consecuencia, el profesional designado no podrá exigir ni reclamar de la Municipalidad de Villa Yacanto suma alguna en concepto de honorarios profesionales, gastos o retribuciones de ninguna naturaleza, limitándose la intervención del Municipio a la retención y posterior entrega al procurador de los honorarios efectivamente abonados por los contribuyentes, dentro del plazo de siete (7) días de presentada la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.

Que la Sra. FERRACANE, SANDRA VIVIANA, D.N.I. N° 21.022.705, abogada del fuero provincial, M.P. 1-30375 y el Sr. LIOY, SANTIAGO ARTURO, D.N.I. 40.575.133 M.P. 2-2231 poseen reconocida idoneidad, capacidad técnica, trayectoria profesional y experiencia suficiente en la materia, reuniendo los requisitos necesarios para el cumplimiento eficiente de las tareas a encomendar.

POR TODO ELLO:

### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

#### **DECRETA:**

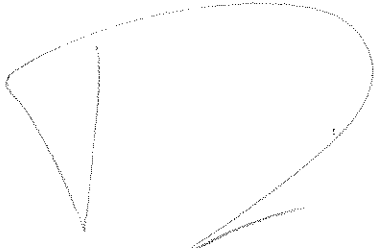
ART. 1°: DESÍGNASE a los Sres. FERRACANE, SANDRA VIVIANA, D.N.I. N° 21.022.705, abogado M.P. 1-30375, con domicilio real en Lote 9 Mza. 13 del Balcon S/n Barrio Cuatro Hojas Mendiolaza, y LIOY, SANTIAGO ARTURO, D.N.I. 40.575.133 M.P. 2-2231, con domicilio en Belgrano N 781, Rio Cuarto, como PROCURADORES de la Municipalidad de Villa Yacanto, para que representen a este Municipio en todas aquellas gestiones, conflictos, causas o juicios, tanto en sede extrajudicial como judicial, que le sean encomendados por esta Administración, quedando el profesional debidamente notificado y prestando su total conformidad.

ART. 2°: DISPONGASE otorgar notarialmente los Poderes Especiales para Juicio pertinentes a favor de los mencionados profesionales a los fines del cumplimiento de sus fines, imputase a la Partida de Egresos 1.1.03.11.01 "Gastos por procuración y gestión de cobros".

ART. 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 06 de febrero de 2026

## DECRETO N.º 010/2026

### VISTO:

La solicitud de ayuda económica para cubrir cuota obra social APROSS presentada por la Sra. PEÑALOZA, CELESTE, DNI N.º 42.981.318, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. PEÑALOZA, CELESTE constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar las cuotas de la obra social APROSS la cual es indispensable para cubrir asistencia necesaria a su hijo PEÑALOZA, JENARO DNI N.º 58.425.652 con diagnóstico de discapacidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos treinta ocho mil ochocientos (\$238.800,00) por el mes de enero del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos treinta y ocho mil ochocientos (\$238.800,00) por el mes de enero del año 2026, a favor de la Sra. PEÑALOZA CELESTE– DNI N.º 42.981318, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de obra social APROSS.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.04 Ayuda Económica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**Lic. Jorge Lozano**  
Secretaría de Desarrollo  
Económico y Social  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 4 de febrero de 2026

## DECRETO N° 009 /2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por Desarrollo Social de brindar una ayuda económica para cubrir gastos de vivienda y de alimentación a la Sra. Luisa Giménez, DNI 31.142.135, quien temporalmente ofrece su vivienda a los adolescentes menores de edad Alagastino Camila DNI 50.939.132 y Alagastino Alfredo DNI 52.228.177, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. Luisa Giménez constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar los gastos por dar un lugar de tránsito a los adolescentes menores de edad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) por el mes de febrero del año 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

## DECRETA

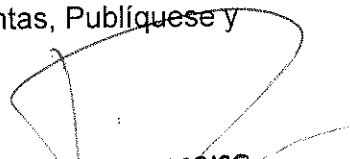
**Art.1º)- OTÓRGUESE** un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) por el mes de FEBRERO del año 2026, a favor de la Sra. Luisa Giménez, DNI 31.142.135, con domicilio en calle Pública s/n de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos por dar un lugar de tránsito a los adolescentes menores de edad;

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.01 Subvenciones y Subsidios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**Lic. Jorge Lozano**  
Secretaría de Desarrollo  
Económico y Social  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 26 de enero de 2026

## DECRETO N.º 008/2026

### VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar gastos relaciones al estado de salud de su hijo, presentada por el Sr. ROMERO PABLO TIMOTEO – DNI N.º 30.832.902, con domicilio en calle Pública s/n, de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el informe socio-económico pertinente al grupo familiar del Sr. ROMERO PABLO TIMOTEO constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a los gastos relacionados a problemas de salud de su hijo ROMERO PABLO AGUSTÍN DNI N° 49.939.296 con diagnóstico de un ACV.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00) a abonarse mensualmente desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2026 si así lo requiere el tratamiento;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

**En usos de sus facultades**

## DECRETA


**Art.1º)- OTÓRGUESE** un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00) desde el mes de enero y hasta el mes de diciembre del año 2026 si así lo requiere el tratamiento, a favor del Sr ROMERO PABLO TIMOTEO. – DNI N° 30.832.902, con domicilio en calle Publica s/n, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos relacionados a problemas de salud del hijo.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.01 Subsidios varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**EDGARDO MOISO**  
Secretario de Coordinación  
y Asuntos Institucionales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 26 de enero de 2026

## DECRETO N.º 007/2026

### VISTO:

La necesidad de la solicitud presentada por el Sr. Alejandro Manuel Mazza DNI N° 25.631.621 Productor local de Gin artesanal, en representación de nuestra localidad como destino turístico.

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, dispuso lo necesario para participar a través del Sr. Alejandro Manuel Mazza a el primer encuentro de destiladores cordobeses que se realizara en la localidad de Villa General Belgrano, promocionando nuestra localidad como destino turístico; que se llevara a cabo del día 6 al 8 de febrero de 2026,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

### DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un aporte consistente en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) por única vez, a favor de la Sr. Alejandro Manuel Mazza, DNI N°25.631.621, con domicilio en calle Pública s/n de esta ciudad, para ser destinado a promoción turística;

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.01.09.03 PROMOCION TURISTICA de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**Lic. Jorge Lozano**  
Secretaría de Desarrollo  
Económico y Social  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto

# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 22 de Enero de 2026.-

## D E C R E T O N° 006 bis/2026

### VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras del presupuesto de gasto, las cuales no modifican el total del presupuesto de gastos asignado para el ejercicio;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

## D E C R E T A

**Art. 1º.-** Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos al mes de enero de 2026, conforme a las planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto. -

**Art. 2º.-** Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos cinco mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil (\$ 5.892.400.000.00). -

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el secretario de Finanzas municipal. -

**Art. 4º.-** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

  
**Melisa Ben**  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 22 de Enero de 2026.-

## D E C R E T O N° 006/2026

### VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras del presupuesto de gasto, las cuales no modifican el total del presupuesto de gastos asignado para el ejercicio;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

## D E C R E T A

**Art. 1º.-** Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos al mes de enero de 2026, conforme a las planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.-


**Art. 2º.-** Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos cinco mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil (\$ 5.892.400.000.00).-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el secretario de Finanzas municipal. –

**Art. 4º.-** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

  
Melisa Ben  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO MOISO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba  
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 14 de Enero de 2026.-

## D E C R E T O N° 004/2026

### VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras del presupuesto de gasto, las cuales no modifican el total del presupuesto de gastos asignado para el ejercicio;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

## D E C R E T A

**Art. 1º.-** Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos al mes de enero de 2026, conforme a las planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.-

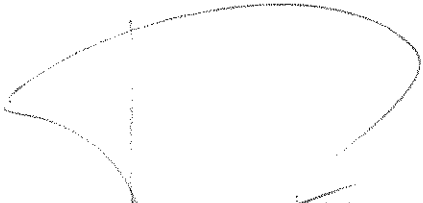
**Art. 2º.-** Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos cinco mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil (\$ 5.892.400.000.00).-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el secretario de Finanzas municipal. –

**Art. 4º.-** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

  
Melisa Ben  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 7 de enero de 2026

## DECRETO N°003/2026

### VISTO:

La solicitud de ayuda económica para cubrir gastos personales presentada por el Sr. Paez Oscar Eduardo– DNI N° 22.415.626, con domicilio en calle Publica s/n B° San Cayetano de esta Ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Desarrollo Social, realizo el informe socio-económico pertinente al grupo familiar del Sr. Paez Oscar Eduardo constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación socio-económica, y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos personales para realizar estudios médicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000,00) por única vez, en el mes de enero de 2026;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
En usos de sus facultades

## DECRETA

**Art.1º)- OTÓRGUESE** un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000,00) por única vez, en enero de 2026, a favor del Sr. Paez Oscar Eduardo– DNI N° 22.415.626 con domicilio en calle Publica s/n B° San Cayetano, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos personales de salud.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida 1.3.01.02.01.01 Subvenciones y Subsidios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)- COMUNÍQUESE**, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

  
**Melisa Ben**  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO MOISO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Yacanto



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 5 de enero de 2026

## DECRETO N° 002/2026

**VISTO:** La Ordenanza N° 1130/2025 que sancionó el Régimen General Tarifario para el ejercicio 2026;

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario reglamentar la creación e incorporación de parcelas tributarias provisorias; Que la normativa provincial faculta la incorporación de unidades tributarias a los fines fiscales aun cuando los fraccionamientos no se encuentren regularizados; Que corresponde establecer un procedimiento claro para su alta provisorio, determinación tributaria y posterior consolidación;

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**D E C R E T A:**

**Art. 1°.-)** Regláméntese el art. 3°) “Incorporación de Parcelas Tributarias Provisorias” de la Ordenanza General Tarifaria N° 1130/2025:

A los fines de la Incorporación de Parcelas Tributarias Provisorias en aquellas parcelas que presenten fraccionamientos que no han cumplido las normas vigentes para la subdivisión o loteos, según corresponda, se considerarán los antecedentes y documentación obrantes en los organismos públicos y empresas prestadoras de servicios públicos, declaraciones juradas presentadas por los interesados, censos, teledetección, relevamientos catastrales masivos y cualquier otro elemento que resulte idóneo a los fines previstos en la Ordenanza.

Atento la exclusiva finalidad tributaria y de información territorial que la justifica, la Parcela Tributaria Provisoria tiene siempre carácter provisional y su abono no libera de multas, recargos o pérdida de beneficios que correspondan hasta la definitiva regularización del fraccionamiento.

Art. 2º-) La aplicación del mecanismo previsto implicará:

a) El bloqueo provisorio de la/s parcela/s originaria/s.

b) El alta provisorio de la/s parcela/s resultante/s.

El tributo correspondiente regirá con vencimiento a partir del mes subsiguiente a aquel en que se hubieren generado administrativamente.

Art. 3º: Las parcelas tributarias provisorias mantendrán tal carácter hasta su aprobación por la Dirección Provincial de Catastro y su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Provincia, momento en el cual adquirirán carácter definitivo.

Art. 4º: Las parcelas provisorias se incorporarán a las secciones preestablecidas de servicios o, en su defecto, a nuevas secciones que determine la autoridad de aplicación. El importe a abonar será determinado conforme la tabla de valores anexa a la Ordenanza Tarifaria vigente.

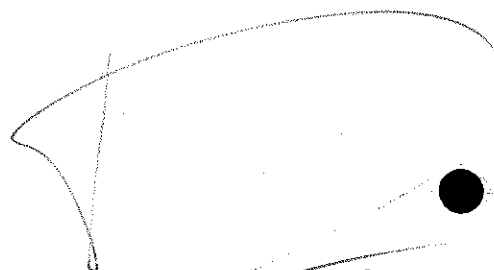
Art. 5º: Composición de la nomenclatura catastral:

Dpto. – Pedanía – Pueblo – Circ. – Sección – Parc. Rural + N° de Lote.

Art. 6º: La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Catastro Municipal serán autoridad de aplicación del presente Decreto.

  
**Joel Palacios**  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacanto



  
**FERNANDO A. MOISO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO